Jon Ander Mendinueta Ochotorena (1 de 1)
SECRETARIO-INTERVENTOR
Fecha Firma: 17/06/2025
HASH: cc41ddcd716c71b20e3f493daea4b839

OLTZA ZENDEAKO UDALA
ORORBIA
(Navarra) (Nafarroa)

CENDEA DE OLZA / OLTZA ZENDEA

Convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, de una lista de aspirantes a la contratación temporal para la cobertura del puesto de trabajo de coordinador/a de cultura y deporte al servicio del Ayuntamiento de Cendea de Olza / Oltza Zendea

En sesión celebrada en fecha 17 de junio de 2025 el Tribunal calificador de la convocatoria arriba reseñada ha resuelto las alegaciones formuladas a las calificaciones provisionales la prueba de la oposición (test) celebrada en fecha 6 de junio de 2025, según informe que se adjunta como ANEXO 1; igualmente, ha resuelto aprobar los resultados definitivos de la prueba de la oposición (test)

La publicación de la relación de resultados definitivos se realizará en el Tablón de Anuncios y en la página web oficial del Ayuntamiento https://www.ayuntamientoolza.com

Contra los actos definitivos emanados del Tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltza Zendea, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Cendea de Olza/Oltza Zendea, a 17 de junio de 2025.

El Secretario,

Jon Ander Mendinueta Ochotorena

Cód. Validación: 9D4A4EDA5P9ZYGYEK4DD7SPTA
Verificación: https://ayuntamientoolza.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

AYUNTAMIENTO DE LA CENDEA DE OLZA
OLTZA ZENDEAKO UDALA
ORORBIA
(Navarra) (Nafarroa)

Resultados definitivos de la prueba de la oposición (test) realizada en fecha 6 de junio de 2025

(por orden de puntuación)

APELLIDOS, NOMBRE	PUNTUACIÓN
HUARRIZ ADOT, JOSEBA	**44,40**
ROJANO ALVAREZ, LEIRE	**41,20**
PERKAZ LATIENDA, ENEKO	**38,00**
OLLO IRUJO, BEÑAT	**30,00**

Cód. Validación: 9D4A4EDA5P9ZYGYEK4DD7SPTA
Verificación: https://ayuntamientoolza.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

OLTZA ZENDEAKO UDALA
ORORBIA
(Navarra) (Nafarroa)

ANEXO

Informe de resolución de las alegaciones formuladas a las calificaciones provisionales la prueba de la oposición (test) realizada en fecha 6 de junio de 2025

Alegación 1. Fecha de entrada 09-06-2025. Nº 2025-E-RE-549. Eneko Perkaz Latienda

1.1. Presenta reclamación a la pregunta Nº 15.

Pregunta 15. Quien de los/las siguientes NO está obligado/a a relacionarse, en todo caso, a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas

a) Las entidades sin personalidad jurídica
b) Las personas físicas (*CORRECTA*)
c) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Manifiesta que, en atribución a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), de la formulación de la pregunta se deduce que ninguna respuesta es correcta.

Respuesta: El artículo 14 de la LPACPAP establece (*el subrayado es nuestro*):

*"**Artículo 14.** Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.*

1. Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

a) Las personas jurídicas.

b) Las entidades sin personalidad jurídica.

c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.

Cód. Validación: 9D4A4EDA5P9ZYGYEK4DD7SPTA
Verificación: https://ayuntamientoolza.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

3. Reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios".

Por tanto, de las opciones señaladas únicamente las personas físicas (opción B) son las que no están obligadas a relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos. La alusión a "*no están obligadas a relacionarse en todo caso*" se refiere precisamente a que hay excepciones que se derivan del número 1 del artículo 14.

La alegación debe ser DESESTIMADA

1.2. Presenta reclamación a la pregunta Nº 21.

Pregunta 21 De conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra, para la adjudicación de un contrato público de concesión de servicios cuyo valor estimado es de 50.000 euros, la constitución de la Mesa de Contratación será:

a) Potestativa (*CORRECTA*)
b) Obligatoria
c) Ambas respuestas son incorrectas

Manifiesta que, en atribución a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra (LFCP) en los contratos de concesión la constitución de la Mesa de Contratación es obligatoria; por tanto, la respuesta correcta es la B)

Respuesta:

El artículo 50.5 de la LFCP dice (*el subrayado es nuestro*):

"5. Para la adjudicación de contratos públicos cuyo valor estimado exceda de 60.000 euros en servicios y suministros y de 200.000 en obras, será obligatoria la constitución de una Mesa de Contratación.

Para la adjudicación de contratos de concesión será obligatoria la constitución de Mesa de Contratación en todo caso.

Cód. Validación: 9D4A4EDA5P9ZYGYEK4DD7SPTA
Verificación: https://ayuntamientoolza.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

En los contratos de valor estimado superior a 10.000.000 euros, IVA excluido, formará parte de la Mesa de Contratación, además, una persona representante de la Junta Contratación Pública de Navarra designada por esta, a solicitud del órgano de contratación".

Por tanto, asiste razón a la reclamante. La contestación correcta a la pregunta 21 es la letra B) en lugar de la indicada.

Por todo ello, se **ESTIMA** la alegación.

En Cendea de Olza/Oltza Zendea, a 17 de junio de 2025.

El Secretario,

Jon Ander Mendinueta Ochotorena

Cód. Validación: 9D4A4EDA5P9ZYGYEK4DD7SPTA
Verificación: https://ayuntamientoolza.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5